

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 12 de Febrero de 1918.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.

#### CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de cuanto preceptúa el Real decreto de 24 de Enero último, sobre preparación de mezclas de alcohol con benzol, gasolina y éter para su empleo en los motores de explosión, en cuanto afecta á la intervención de las operaciones, contabilidad, circulación y demás detalles relacionados con el impuesto del alcohol invertido en aquéllas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 6.º del mencionado Real decreto, ha resuelto dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las refinerías de petróleo y las fábricas de explosivos que se propongan verificar las mezclas referidas, se considerarán para todos los efectos como fábricas de alcohol desnaturalizado, y como tales deberán inscribirse en la Administración principal de la Renta de la provincia en que radiquen, presentando á las mismas los libros en que hayan de llevar las cuentas corrientes de primeras materias y de las mezclas. De estas últimas abrirán tantas como mezclas distintas preparen.

Iguales requisitos habrán de cumplir los que establezcan depósitos de alcohol para la fabricación de mezclas, en las capitales de provincia que tenga Aduana de primera clase, acogiéndose á la autorización que concede el artículo 6.º del Real decreto.

Las fábricas de alcohol desnaturalizado que preparen esta clase de mezclas, abrirán también tantas cuentas corrientes como mezclas distintas elaboren.

2.ª En las localidades en que existan Inspectores de la Renta del alcohol ejercerán éstos la intervención de los establecimientos en que se preparen las mezclas; y en las restantes, los Administradores de las Aduanas designarán el empleado ó empleados de las mismas que hayan de realizarla.

Esta intervención se ejercerá en la forma que el Reglamento de la renta prescribe en su capítulo 7.º é igualmente se procederá en cuanto á las liquidaciones y pago del impuesto de 10 pesetas por hectolitro de alcohol invertido, haciendo constar en los talones de adeudo separadamente las cantidades de cada una de las mezclas que motiven la liquidación. Con el mismo detalle se consignarán en las guías de circulación cada una de las mezclas, y en los envases

colocarán los fabricantes una etiqueta en que conste el nombre de la fábrica, localidad en que está situada y clase y cantidad del contenido.

3.ª Los Interventores habrán de presenciarse necesariamente el acto de las mezclas y visar las guías de circulación.

4.ª Los almacenistas que trafiquen en estos productos abrirán tantas cuantas corrientes como clases de mezclas reciban y expidan, y en los vendis que deben acompañar á las expediciones se expresará separadamente la clase y cantidad de las mezclas que comprendan.

5.ª En las estadísticas de la renta del alcohol se consignarán con independencia cada una de las mezclas.

6.ª Las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios que hayan de realizar la intervención en las refinerías de petróleo y fábricas de explosivos que no estén en localidades donde exista servicio permanente de la renta del alcohol serán sufragados por los fabricantes; y

7.ª Las anteriores disposiciones se aplicarán íntegramente á todas las demás mezclas cuya elaboración se autorice en virtud de lo prevenido en el mencionado Real decreto.

Lo que se publica para conocimiento general y para su cumplimiento por los funcionarios dependientes de esta Dirección. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1918.—El Director general, Luis Ferrer Vidal.

Señores Inspectores regionales de la Renta del alcohol y Administradores de Aduanas y de Propiedades é Impuestos.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Con motivo de celebrarse el domingo, 24 del actual, las elecciones de Diputados á Cortes, los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto como termine el escrutinio, cuatro de la tarde, comunicarán á este Gobierno el resultado del mismo, expresando en letra el número de votos obtenidos por cada candidato y remitiendo por el primer correo certificación acreditativa de los datos reclamados.

Para el mejor cumplimiento de este servicio, las autoridades locales, valiéndose de propios montados, co-

municarán por las Estaciones telegráficas del Estado, de Ferrocarriles y Telefónicas, los datos que se interesan conocer con la mayor urgencia, bien entendido que aquellos que dejaran inculpidas mis órdenes, les exigiré en su día las responsabilidades consiguientes.

Zamora 18 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del mes actual, se publica por la Comisaría General de Abastecimientos, la siguiente Circular:

«Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del corriente, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 8, por el que se dispone se proceda inmediatamente á la revisión de los precios reguladores señalados á las substancias alimenticias y primeras materias, para fijar con carácter general las tasas de productos,

Esta Comisaría general ha acordado se abra en los Gobiernos civiles, una información por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con objeto de que puedan acudir á la misma, tanto productores como consumidores, exponiendo cuantos particulares y razonamientos estimen convenientes respecto al precio á que deben ser tasados los artículos; cuya información, una vez terminada, se remitirá á esta Comisaría general, con el dictamen de las Juntas provinciales de Subsistencias respecto al precio regulador que, á juicio de las mismas, debe fijarse para cada producto.

Los artículos sobre los que ha de recaer la información, serán los siguientes: cebada, avena, maíz, lentejas, garbanzos, alubias, patatas, aceite, azúcar, huevos, carnes, bacalao y jabón.

Encarezco á V. S. la mayor urgencia en este servicio para dar cumplimiento en el plazo más breve posible á lo dispuesto en el citado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 8 del corriente, y poder esta Comisaría, con exacto conocimiento de causa, fijar con carácter general los precios reguladores de los precitados artículos para someterlos á la aprobación del Consejo de Ministros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de ....»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en dicha disposición, desde el día de hoy queda abier-

ta en las oficinas de este Gobierno una información escrita por el plazo de ocho días y horas de nueve á trece, con el fin de que puedan acudir á la misma tanto productores como consumidores para exponer cuantos particulares y razonamientos estimen pertinentes respecto al precio á que deben ser tasados los siguientes artículos: cebada, avena, maíz, lentejas, garbanzos, alubias, patatas, aceite, azúcar, huevos, carnes, bacalao y jabón.

Zamora 15 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

### FOMENTO—MINAS

Número 728.

Don Emilio de Iñesón Paz, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Arturo de Luelmo Montalvo, vecino de Zamora, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Matilde», de mineral de estaño, sito en término de Arcillera, Ayuntamiento de Ceadea, parage denominado «Las Salguericas», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casa habitación llamada de la mina sita en las Salguericas; de allí en dirección Norte se medirán 50 metros fijándose la primera estaca; de ésta en dirección Este se medirán 600 metros fijándose la segunda estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros fijándose la tercera estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros fijándose la cuarta estaca y de ésta en dirección Norte se medirán 150 metros cerrándose el rectángulo. Linda al Norte con el Conso; al Este con tierra de las Viñas, al Oeste con Majada del Medio y al Sur con carretera de Zamora á Alcañices.

Lo que se publica por medio del presente para que en término en sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 12 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

Número 729.

Don Emilio de Iñesón Paz, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Arturo de Luelmo Montalvo, vecino de Zamora, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Eugenia», de mineral de estaño, sita en término de Arcillera, Ayuntamiento de Ceadea, parage denominado «Las Salguericas y Majada del Medio», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la cuadra de la casa titulada de la Mina, sita en las Salguericas; desde él se medirán en dirección Norte 50 metros fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros fijándose la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros fijándose la tercera estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 300 metros fijándose la cuarta estaca y desde ésta en dirección Norte se medirán 350 metros, cerrándose así el rectángulo. Linda al Norte con el Conso, al Oeste con los Arenales; al Sur con carretera de Zamora á Alcañices y al Este con las Salguericas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 12 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

Número 730.

Don Emilio de Iñesón Paz, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Arturo de Luelmo Montalvo, vecino de Zamora, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 3 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Eugenia Milagros», de mineral de estaño, sita en término de Arcillera, Ayuntamiento de Ceadea, parage denominado «La Cogolla», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Matilde»; desde ésta en dirección Oeste 28° Norte se medirán 400 metros fijándose la primera estaca; desde ésta al Norte 28° Este 200 metros la segunda; desde ésta al Este 28° Sur 700 metros la tercera; desde ésta al Sur 28° Oeste 400 metros la cuarta; desde ésta al Oeste 28° Norte 300 metros la quinta y desde ésta al Norte 28° Este 200 metros, cerrándose el rectángulo. Linda al Norte con camino antiguo de Alcañices, al Oeste con el valle del Conso, al Sur con carretera de Zamora á Alcañices y al Este con camino y tierra de las Viñas.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 12 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

Las Juntas municipales de Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1918, los locales siguientes:

Matilla la Seca.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Villalpando.—Distrito número 1.—Sección única.—Local Escuela; calle Real.

Idem.—Número 2.—Id. id.—Local Escuela; Plaza San Nicolás.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1918 á 1919.

Pinuel

Presidente: Teodoro Sastre Esteban y suplente: D. Angel Esteban Esteban.

Adjuntos: D. Manuel Ramos y D. Manuel Lucas Heras.

Suplentes: D. Juan Sastre Esteban y D. Angel Herrero Garrote.

Matilla la Seca

Presidente: D. Pablo Fradejas Gallego.

### Junta provincial del Censo electoral.

Elecciones de Diputados á Cortes.

Angel Casaseca Jambrina, Licenciado en Derecho, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Zamora y, como tal, de la Junta provincial del Censo electoral de la misma provincia.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados á Cortes electos en virtud de no haber en los distritos mayor número de candidatos que el de elegibles y á tenor de lo ordenado en el artículo veintinueve de la vigente ley Electoral, los Sres. D. Miguel Núñez Bragado y D. Antonio Rodríguez Cid, por los distritos de Bermillo de Sayago y Zamora respectivamente.

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito. Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los nombrados distri-

tos, expido la presente certificación, en cumplimiento del artículo y Ley citados en Zamora á diecisiete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Salgués. R—514

### Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan durante el bienio de 1918-1919.

Asturianos

Presidente: Juan Pequeño Pérez, Juan municipal.

Vicepresidente: D. Antonio Lorenzo Lorenzo.

Vocales: D. Juan Gallego, D. José Nieto, D. Gil Pérez Gallego, D. Juan de Prada y don Andrés Balboa.

Suplentes: D. Victoriano Lorenzo, D. Leandro Pequeño, D. Basilio Chimenó, D. José Rodríguez, D. Alfonso Pérez, y D. Andrés Carbajal.

Secretario: El del Juzgado.

### Ayuntamientos

CUBILLOS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual y con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley, se halla comprendido el mozo Baldomero Carranza Martínez, hijo de Isabel, é ignorándose su paradero así como el de sus familias, se le cita por medio del presente edicto para que por sí ó persona que le represente concurra á los actos siguientes en esta Casa Consistorial:

Cierre del alistamiento, el día 10 de Febrero á las once de la mañana.

Sorteo, el 17 de idem, á las siete horas, y

Clasificación de soldados, el día 3 de Marzo á las ocho; pues de no comparecer será declarado prófugo.

Cubillos 2 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—431

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Pascual Río Vasco, Alcalde accidental para los efectos de la quinta de este distrito.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual los mozos Santos Rozados Antón, hijo de Santiago y Ramona; Antonio Belver Belver, hijo de Baltasar y María; Manuel Belver Fernández, hijo de Francisco y Rosa y Nicolás Genicio Belber, hijo de Francisco y Manuela, en ignorado paradero, se les cita por medio del presente al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del corriente; al acto del sorteo que se celebrará el día 17 tercer domingo de Febrero próximo y á la declaración de soldados que se verificará el primer domingo de Marzo, día 3 de dicho mes ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial á las nueve de dichos días; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Samir de los Caños 26 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pascual Río. R—400

VILLABUENA DEL PUENTE

Se cita al mozo Adrián Jiménez Martín, hijo de Narciso y de Eugenia, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, para que concurra como comprendido en el alistamiento de este pueblo por ser natural del mismo, á las operaciones que se detallan á continuación; bajo apercibimiento de que si no comparece se le instruirá el expediente de prófugo.

Día 10, rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El día 17 de Febrero, sorteo.

El día 3 de Marzo, clasificación y declaración de soldados.

Villabuena del Puente 6 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pablo Seco. R—452

#### COTANES DEL MONTE

El día 30 del mes último se ausentó del domicilio paterno el chico Gregorio Hernando, y según manifestación del padre ignora á donde se habrá dirigido, dicho individuo es de 16 años de edad, bajo, fuerte, algo rubio, viste traje de pana, color tierra, zapatos de correa, y lleva un tapabocas y manto á cuadros negros.

Ruego á las Autoridades que procedan á la captura del expresado Gregorio y su conducción á esta Autoridad.

Cotanes 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Revuelta. R—437

#### BUSTILLO DEL ORO

Ignorándose el paradero del mozo alistado para el actual reemplazo Eloy González González, natural de este pueblo, hijo de Jeremías y de Martina, sin que en esta localidad tenga persona que le represente, se le cita para que el día 10 del actual comparezca en este Ayuntamiento al acto del cierre definitivo del alistamiento, el día 17 al acto de sorteo y el 3 de Marzo inmediato al acto de la clasificación de soldados, á las ocho de la mañana, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no compareciese.

Bustillo del Oro Febrero 4 de 1918.—El Alcalde, Lope Bragado. R—422

#### ZAMORA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34, continúan incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del presente año, los siguientes mozos:

Francisco Sérgio Blanco Marcos, hijo de Juan y Florentina; José de San Gabriel, de padres desconocidos; Benito Hernández Garrote, de Patricio y Juana; Benito de San Vicente, de padres desconocidos; Dionisio Alvarez Campesino, de Gabriel y Manuela; Mariano Ballesteros Sierra, de Mariano y Ramona; Felipe de la Ascensión, de padres desconocidos; Modesto de San Julián, de padres desconocidos; Francisco de San Eduardo, de padres desconocidos; Alejandro Hernández González, de Casimiro y Dámasa; Esteban Quiñones Vazquez, de Raimundo y Elvira; Joaquín Angel Saiz, San Miguel, de Joaquín y Remedios; Pedro Antonio Vargas Gabarri, de Nicolás y Carmen; Frutos de San José, de padres desconocidos; Eusebio Ramos Sastre, de Santos y Eusebia; Restituto Serafin Fernández, de padres desconocidos; Francisco Prieto Rodríguez Belver, de Antonio y Asunción; Felipe Domingo Beltrán Carrasco, de Eduardo y Manuela; Delfino Ricardo Lorenzo Manso, de Manuel y Casilda; Julio Delfin Hernández Hernández, de Joaquín y Aquilina, ignorándose el paradero de los expresados mozos, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, ver por el presente edicto se les cita á fin de que concurran á la Sala Capitular de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 17 del corriente á las siete, que dará comienzo el acto del sorteo, y el 3 de Marzo próximo, á la hora de las nueve que empezará la clasificación de los mozos alistados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por los artículos 65, párrafo 2.º y 99 de la mencionada Ley, por desconocerse la residencia de los interesados, como queda dicho, y que de la incomparecencia de los mismos, especialmente al acto de la clasificación, les parará el perjuicio que se consigna en el artículo 101.

Zamora 9 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Cruz Horacio Miguel Cancelo. R—453

#### MANZANAL DE LOS INFANTES

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo el mozo Felipe Pedrero Guerra, de ignorado paradero y por hallarse com-

prendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, se cita para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo, á los actos de cierre del alistamiento, sorteo, y clasificación de soldados respectivamente, pues de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Manzanal de los Infantes 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Ambrosio Merchán. R—455

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Badilla, Rosinos de la Requejada, Friera de Ververde, Vezdemarban, San Miguel del Valle, Matilla la Seca, Fuentespreadas, San Pedro de Ceque.

También se encuentran expuestos al público los repartimientos extraordinarios de paja y leña, por el término de ocho días, de los pueblos siguientes:

San Miguel del Valle, Matilla la Seca, Piedrahita de Castro.

Por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rastrogera y barbechera de los pueblos siguientes:

Badilla.

#### COBREROS

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se halla incluido en el alistamiento de este distrito formado para el reemplazo del año actual, el mozo José Rodríguez Ferrero, natural de Riego de Lomba, hijo de Mateo y de Rosalía, difuntos, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio de la presente para que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente, ante este Ayuntamiento en los días 17 del actual y 3 del próximo Marzo, horas de las 8 de su mañana respectivamente, en los cuales habrá de tener lugar el sorteo de mozos y clasificación de soldados en la Casa Consistorial; pues de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio á que haya lugar, según la ley previene.

Cobrerros 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Benito San Román. R—435

#### ALMEIDA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo los mozos que á continuación se expresan, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la ley, y no habiendo en la localidad personas de su familia á quienes hacerles las citaciones para las operaciones del reemplazo, se les cita por medio del presente para que concurran á los actos del sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 17 del actual y 3 de Marzo próximo, á las siete y nueve de la mañana respectivamente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Manuel Herrero Mayor, hijo de Enrique e Irene.

Santiago Nicolás de la Asunción, hijo de Esteban y Martina.

Francisco Mata Mayor, hijo de Vicente y Mauricia.

Almeida 9 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Ramos. R—473

#### BENEGILES

Habiendo sido comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo natural de este pueblo Raimundo Lorenzo Alonso, hijo de Ambrosio y Mercedes, en ignorado paradero, así como el de su familia, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, citándole para los actos siguientes:

Cierre definitivo del alistamiento, el día 10 de Febrero á las diez del mismo.

Sorteo, el 17 de Febrero á las siete del mismo.

Clasificación y declaración de soldados, el 3 de Marzo á las nueve del mismo.

Si no compareciese á estos actos, especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, será declarado prófugo.

Benegiles 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Alejandro del Valle. R—429

#### TERROSO

Don José Sánchez Jarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del distrito de Terroso.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1916, rendidas por el Alcalde D. Manuel Rodríguez Barrio y Depositario D. Jenaro Martínez Rodríguez, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas las personas que tengan derecho á ello y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Terroso 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Sánchez. R—443

#### ALCANICES

Incluido en el alistamiento de esta villa y en el acto de rectificación del mismo, el mozo Manuel Hipólito Arias Zarza, hijo de Cipriano y Concepción, cuyo paradero y el de su familia se ignora, se le cita por el presente para el acto del sorteo que se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial el día 17 del mes corriente á las siete de la mañana y para el de la clasificación y declaración de soldados que se celebrará en el mismo sitio el día tres de Marzo á las ocho, previniéndole que la falta de presentación á este acto, dará lugar á la declaración de profugo.

Alcanices 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Iglesias. R—436

#### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual el mozo Francisco Martín de la Iglesia, hijo de Manuel y Mónica, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para todas las operaciones de quintas que tendrán lugar en los días que á continuación se expresan; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado prófugo, instruyéndole el correspondiente expediente.

Día 10 de Febrero, cierre definitivo del alistamiento. Día 17 del mismo, sorteo. Día 3 de Marzo, clasificación y declaración de soldados.

Villamor de los Escuderos 6 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Agapito Gómez. R—480

#### SAN CEBRIAN DE CASTRO

Alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año corriente como natural de este pueblo, el mozo Nicolás Ramos Prieto, hijo de Ignacio y María, todos ellos en paradero ignorado, se le cita por el presente edicto para que por sí ó por medio de representante concurra al acto del sorteo el día 17 del mes actual á las siete de la mañana, y al de la clasificación de soldados el día 3 de Marzo á la hora de las ocho en esta Casa Consistorial; pues de no verificarlo será declarado prófugo en su día.

San Cebrián de Castro 10 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Lozano. R—481

## VILLAMOR DE LA LADRE

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, el mozo Alfonso de San Isaac, hijo de padres desconocidos, de ignorado paradero, se le cita por el presente para que concurra á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 10 Febrero, 17 del mismo, y 3 de Marzo en que tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y declaración de soldados á las once de la mañana, en la inteligencia que si no comparece á la declaración, se le instruirá expediente de prófugo.

Villamor de la Ladre 31 de Enero de 1918.—  
El Alcalde, Domingo Fontanillo. R=403

## FORNILLOS DE FERMOSELLE

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo del año actual el mozo Angel López Sánchez, hijo de Juan y Sebastiana, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que concurra por sí, ó haciéndose representar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días y horas que á continuación se expresan, en los cuales han de tener lugar los actos siguientes; rectificación y cierre del alistamiento los días 27 del actual y 10 de Febrero, respectivamente á las diez; sorteo el 17 de dicho Febrero á las siete; y clasificación de soldados el 3 de Marzo, á las ocho horas; pues de no comparecer será en su día declarado prófugo.

Fornillos de Fermoselle 24 de Enero de 1918.—  
El Alcalde, Gregorio Alonso. R=405

## PEÑAUSENDE

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta villa y ya rectificado para el año actual, los mozos Valentín Panero Garzón, hijo de Emilio y de María Teresa, que nació en esta población el día 26 de Abril de 1897; Gumersindo Calvo Galán, hijo de Vicente y de María, que nació en la misma el 15 de Junio de 1897, y Domingo Velasco Martín, nacido también en esta villa el 12 de Septiembre de 1897, hijo de Jacinto y de María, é ignorándose el paradero de los mismos, como igualmente el de sus padres, se publica este anuncio citándoles para los actos siguientes:

- 1.º Fijación definitiva y cierre del alistamiento, el día 10 de Febrero próximo, á las diez.
- 2.º Sorteo, el día 17 del mes de Febrero, á las siete.
- 3.º Clasificación de mozos alistados, el día 3 de Marzo próximo, á las ocho.

Si no comparecieran á dichos actos, especialmente al de la clasificación; serán declarados prófugos, cumpliendo lo que dispone el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Peñausende 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Tomás Viñuela. R=339

## BENAVENTE

Don Heriberto del Olmo Senza, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, en consonancia con lo que dispone la Ley, y no habiéndose podido citarlos personalmente por encontrarse ausentes é ignorarse su paradero, se les cita y llama por medio del presente edicto para que comparezcan por sí ó representados legalmente en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 10 de Febrero próximo á las once de la mañana, el día 17 del mismo mes á las siete de la mañana, y el día 3 de Marzo próximo á las once en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo de las listas rectificadas del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, verificándose esta citación conforme á las disposiciones de la Ley; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

## Mozos que se citan.

Modesto Peña López, hijo de Ramón y de María.

José Bautista, hijo de padres desconocidos.  
Luis Antonio Gutiérrez Blanco, hijo de Andrés y Victoriana.

Ildefonso Juan González, hijo de Juan y de Adriana.

Antonio Emiliano Miguélez Cobreros, hijo de Antonio y de Ana.

Manuel Esteban González Reyero, hijo de Manuel y de Carmen.

Gerardo Pascual Sánchez, hijo de Joaquín y de Saturnina.

Julián Ignacio Lobón Martínez, hijo de Francisco y de María.

Ceferino Rufino Cardo Fernández, hijo de Esteban y de María.

Policarpo Ampudia López, hijo de Venancio y de Petra.

Tirso Barrio Astorga, hijo de Toribio y de María.

Benavente 29 de Enero de 1918.—Heriberto del Olmo. R=353

## PEQUE

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que al final se dirán, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que acudan á la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, ellos ó personas que les representen en las horas de los días siguientes ante el Ayuntamiento.

El día 27 del actual mes, que se hará la rectificación del alistamiento.

El día 10 de Febrero será la rectificación definitiva de las listas.

El día 17 de Febrero, el sorteo.

El día 3 de Marzo, la clasificación y declaración de soldados.

Dichos actos serán á las nueve horas de dichos días.

De no acudir el 3 de Marzo á dicha operación, se les instruirá el expediente de prófugo.

## Mozos que se citan.

Ezequiel Peña Lobato, hijo de Manuel y de María.

Segundino Barrio, hijo de María y padre desconocido.

José María Lozano Maestre, hijo de Félix y de Tomasa.

Peque 16 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Ferrero. R=433

## MORALES DE VALVERDE

Habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo natural de este pueblo Juan Antonio Ferrero Iglesias, hijo de Manuel y Teodora, en ignorado paradero, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándole para los actos siguientes:

1.º Cierre definitivo del alistamiento, el día 10 del actual á las diez del mismo.

2.º Sorteo, el 17 de Febrero corriente á las siete del mismo.

3.º Clasificación y declaración de soldados el 3 de Marzo próximo á las nueve de la mañana.

Si no compareciere á dichos actos será declarado prófugo conforme á derecho.

Morales de Valverde 4 de Febrero de 1918.—  
El Alcalde, Inocencio Sandín. R=439

## GALENDE

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito y reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente á fin de que éstos, sus padres ó representantes legales se presenten en estas Casas Consistoriales los días 10 y 17 del presente mes y hora de las ocho de la mañana que tendrá lugar el cierre y sorteo respectivamente, y el 3 de Marzo á la declaración de soldados; con apercibimiento que de no comparecer se les declarará prófugos.

Galende 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Pedro Sánchez. R=451

## Mozos á que se refiere este anuncio.

León Fernández López, hijo de Nicolás y Ramona.

Primo Coca Incógnito, hijo de Margarita.

## Juzgados de primera instancia

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Luciano de la Rubia de Ana, hospiciano, cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Carcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que con el número ochenta y cinco del año próximo pasado instruyo contra dicho individuo por robo de doscientas pesetas y un reloj á Julián López Leal, vecino de Villadepera; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo Luciano de la Rubia de Ana, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Bermillo de Sayago á veintiocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—  
Francisco Valera.—El Secretario, Francisco Velez. R=361

## Juzgados municipales

## TÁBARA

Habiéndose padecido un error de imprenta en el edicto del Juzgado de Tábara para la venta de bienes de Santiago Fresno Fincias, para hacer pago á D. José Díez Taboada, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 15, en el señalamiento del día de la subasta, en el cual se dice que se celebrará el día 22 de Febrero, debe entenderse que dicha subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero, en vez del 22 que se dice.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Cazorra, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia, en el término de dicho pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Cazorra 12 de Febrero de 1918.—Julián Puente, Manuel Portales, Felipe González, Francisco Fernández, Manuel Salgado, Pablo Martín, Vicente Casas, Francisco García, Miguel Portales, Bonifacio Beleda.

La Sociedad Agrícola del Perdígón, por medio de su Junta directiva, arrienda los pastos de rastrojera y hoja de viña de las fincas rústicas de sus asociados y las de otros vecinos que ceden los pastos de sus fincas á favor de la misma, en pública subasta, en el local de la Sociedad y hora de las once del día 15 de Mayo de este presente año, con arreglo al pliego de condiciones que estará do manifiesto en la oficina de esta Sociedad desde el día 1.º de Mayo, para todos los individuos que deseen tomar parte en la subasta. El Perdígón 18 de Febrero de 1918.—El Presidente, Daniel Arroyo.